



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
NIT. 890981000-8
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 05/06/2026

Hora de Impresión: 7:35:15p. m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 1128

Fecha: 25/05/2026

Dependencia: Secretaría de Planeación

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$: 2.960.000,00

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
494	2.3.2.02.02.005.4503004.40.2545734.1.2. 4.3.03	Servicio de atención a emergencias y desastres	Secretaría de Hacienda	2.960.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

A favor de: 1036132235 - JOHN FREDY AGUDELO CARDENAS

Por concepto de: Se expide el presente compromiso presupuestal para avalar la adición No 1 y Prorroga No 1 al contrato N°CD-121-2026 cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura de mano calificada para intervenciones eléctricas orientadas en mitigación prevención y atención de riesgos a las viviendas equipamientos del municipio más vulnerables ante eventos adversos de riesgo en el municipio de puerto Nare Antioquia

Proyecto: 202500000045734 Apoyo a la Gestión Integral del Riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus

DIRECTORA DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
NIT. 890981000-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Hora de Impresión: 4:30:23p. m.

Fecha de Impresión: 27/05/2026

Página 1 de 1

Fecha: 20/05/2026

Vencimiento: 90 días

Dependencia: Secretaría de Planeación

Certifico disponibilidad por valor de \$: 2.960.000,00

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

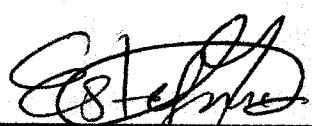
Con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.005.4503004.40.2545734.1.2.4.3.03	Servicio de atención a emergencias y desastres	Secretaría de Hacienda	2.960.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: Se expide el presente certificado de disponibilidad presupuestal para avalar la adición No 1 y Prorroga No 1 al contrato N°CD-121-2026 cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la secretaría de planeación e infraestructura de mano calificada para intervenciones eléctricas orientadas en mitigación prevención y atención de riesgos a las viviendas equipamientos del municipio más vulnerables ante eventos adversos de riesgo en el municipio de puerto Nare Antioquia

Proyecto: 202500000045734 Apoyo a la Gestión Integral del Riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus


DIRECTORA DE PRESUPUESTO

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 8

PRORROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS

CD-121-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
NIT NO.	890.981.000-8
CONTRATISTA:	JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS
CEDULA:	1.036.132.235 de Puerto Nare, Antioquia
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACION, PREVENCION Y ATENCION DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA).
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.840.000).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	ALEXCIS DUBER CERVERA CRUZ
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura
FECHA SUSCRIPCION ACTA INICIO:	26 de enero de 2026
FECHA TERMINACIÓN 1:	25 de mayo de 2026
ADICION NO.1 SOLICITADA:	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.960.000)
PRORROGA NO. 1 SOLICITADA	UN (01) MES
FECHA TERMINACIÓN 2:	25 de junio de 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICION NO.1	CDP No. 494 del 20 de mayo de 2026

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín Alcalde Electo, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, el señor **JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.132.235 de Puerto Nare, Antioquia quien actúa en

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co
Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)
Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	
	Código: DA-3100	
	Versión: 01-2024	
	Página 2 de 8	

nombre propio, con domicilio en el Municipio de Puerto Nare (Ant.) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar la presente **PRORROGA NO. 1 y ADICIÓN NO. 1** en cuanto al plazo y el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121-2026, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que El Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el municipio de Puerto Nare, suscribió el día 26 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121-2026 con **JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.132.235 de Puerto Nare, Antioquia como **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACIÓN, PREVECIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA)."**

Que entre las partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121-2026 el día 26 de enero de 2026.

Que el señor **JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS** ha venido cumpliendo cabalmente cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121-2026.

Que a fecha de 25 de mayo de 2026 la ejecución física del presente proceso contractual se encuentra en un 100% y la ejecución financiera presenta un balance que arroja un 100%.

Que la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios estaba programada para el 25 de mayo de 2026, pero teniendo en cuenta que la actividad misional del Municipio debe continuar, en especial las correspondientes a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y con ella las actividades derivadas del Contrato en referencia, se deberá garantizar la continuidad en la ejecución del mismo.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 8

Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por parte de Colombia Compra Eficiente, entre otros por ejemplo, en Concepto C-784 de 2022:

"(...) es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos." (Subraya y negrilla propia).

Que, revisados los soportes que sustentan la **Adición No. 1** y la **Prorroga No. 1** se encuentra conveniente aprobarla, con el fin de poder dar alcance a lo requerido por la Entidad, además de cumplimiento a cada una de las actividades y las obligaciones contraídas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121- de 2026, así como en cumplimiento a previsiones establecidas por la constitución política y el ordenamiento legal.

Que se debe tener en cuenta que, por la connotación social y las necesidades misionales del Municipio, se debe prestar los. **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA)."** En la Administración Municipal, así como las demás actividades derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121 de 2026.

Que dicha finalidad encuentra respaldo en lo normado tanto por el ordenamiento constitucional como legal las cuales atienden a la responsabilidad y atribución de las entidades territoriales de garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, así como la construcción de las obras que demande el progreso local, y ordenar el desarrollo de su territorio, las cuales encuentran sustento en lo siguiente:

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 8

- La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que según el inciso 2° *ejusdem*, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".
- El Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.
- El Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 8

- De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.
- Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*
- Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:
 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 6 de 8

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023 expedida por la Contraloría General de Antioquia, las Entidades deberán rendir todos los contratos de gastos, independiente de su cuantía, con sus anexos digitalizados en forma permanente en sus diferentes etapas, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y teniendo en cuenta la normatividad establecida para la Contratación Pública. Esta información debe ser actualizada con cada actuación que frente a los contratos se presente, aun cuando pase de una vigencia fiscal a otra.
- Que la actividad contractual del Municipio es indispensable para la realización de los fines encomendados a la entidad territorial, y con ella la debida GESTIÓN PARA LA CAPACIDAD, OPERATIVA Y DE ATENCIÓN (o las que hagan sus veces) en virtud del principio de publicidad, según el cual, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Que, por lo expuesto, se encuentra conveniente desde el punto de vista técnico, jurídico, presupuestal y administrativo realizar la prórroga en plazo y adición en valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121-2026, a fin de atender las necesidades indicadas y cumplir con las disposiciones normativas de orden constitucional y legal, relacionadas anteriormente.

Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere dar continuidad al contrato suscrito, prorrogándolo por **UN (1) MES** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Que en **UN (1) MES**, que se requieren adicionar tienen un costo de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.960.000)**, soportados de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 8

DETALLE	CANTIDAD	VALOR X DÍA	VALOR TOTAL
“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACIÓN, PREVECIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA).”	(01) MES	\$98.666	\$2.960.000
VALOR TOTAL			\$2.960.000

Que, revisada la ejecución física y financiera del contrato y el tiempo requerido para ejecutar la prórroga y Adición solicitada, se encuentra conveniente realizarlas, con el fin de poder continuar realizando la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso contractual, y así realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero hasta su culminación.

Que la Prorroga No. 1 y Adición No. 1 se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor y plazo de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

Por lo anterior, se considera que la Prorroga No. 1 y Adición No. 1 solicitadas son necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121 de 2026, las cuales obedecen a la necesidad evidente de continuar la actividad misional del Municipio, en especial las de Secretaría de Planeación e Infraestructura, así como las demás actividades derivadas del Contrato en referencia.

Que en consecuencia las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121 de 2026, por un término de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

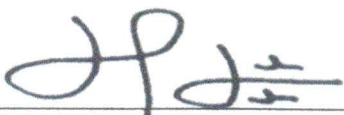
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 8 de 8

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121 de 2026 por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.960.000)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 494 del 20 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal.

CLAUSULA TERCERA: La presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121 de 2026, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. Todas las demás clausulas no modificadas expresamente por el presente otrosí continuaran vigentes a lo pactado inicialmente en el contrato suscrito entre las partes.

Para su constancia se firma en el Municipio de Puerto Nare, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.


JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
 ALCALDE MUNICIPAL 2024-2027
 CONTRATANTE


JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS
 CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 5

INFORME SOLICITANDO
PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS NO. CD-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO
NARE Y JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS

CD-121-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
NIT NO.	890.981.000-8
CONTRATISTA:	JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS
CEDULA:	1.036.132.235 de Puerto Nare, Antioquia
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACIÓN, PREVECIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA).
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.840.000).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	ALEXCIS DUBER CERVERA CRUZ
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura
FECHA SUSCRIPCION ACTA INICIO:	26 de enero de 2026
FECHA TERMINACIÓN	25 de mayo de 2026
ADICION NO.1 SOLICITADA:	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.960.000)
PRORROGA NO. 1 SOLICITADA	UN (01) MES
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA NO. 1	26 de mayo de 2026
FECHA TERMINACIÓN 2:	25 de junio de 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICION NO.1	CDP No. 494 del 20 de mayo de 2026

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 2 de 5

JUSTIFICACION DE LA PRORROGA NO. 1 Y ADICION NO. 1

Que El Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el municipio de Puerto Nare, suscribió el día 26 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-121-2026 JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.32.235 de Puerto Nare, Antioquia para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACIÓN, PREVECIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA).**

Que el señor **JOHN FREDDY AGUDELO CARDENAS** ha venido cumpliendo cabalmente cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-121-2026**.

Que, revisada la ejecución física y financiera del contrato y el tiempo requerido para ejecutar la prórroga y Adición solicitada, se encuentra conveniente realizarlas, con el fin de poder continuar realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero hasta su culminación.

Que la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios estaba programada para el 25 de mayo de 2026, pero teniendo en cuenta que la actividad misional del Municipio debe continuar, en especial las correspondientes a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y con ella las actividades derivadas del Contrato en referencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere dar continuidad al contrato suscrito, prorrogándolo por **UN (1) MES** más. Que se debe tener en cuenta que, por la connotación social y las necesidades misionales del Municipio, se debe prestar los **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACIÓN, PREVECIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA)”**.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 5

En la Administración Municipal, así como las demás actividades derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-121-2026**.

Que en UN (1) MES, que se requieren adicionar tienen un costo de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.960.000), soportados de la siguiente manera:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR X DÍA	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MANO CALIFICADA PARA INTERVENCIONES ELECTRICAS ORIENTADAS EN MITIGACIÓN, PREVECIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS A LAS VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO PUERTO NARE (ANTIOQUIA).	(01) MES	\$98.666	\$2.960.000
VALOR TOTAL			\$2.960.000

Que la Prorroga No. 1 y Adición No. 1 se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor y plazo de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

Por lo anterior, se considera que la Prorroga No. 1 y Adición No. 1 solicitadas son necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-121-2026**, las cuales obedecen a la necesidad evidente de continuar la actividad misional del Municipio, en especial las de Secretaría de Planeación e Infraestructura, así como las demás actividades derivadas del Contrato en referencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Una vez analizada la necesidad de adelantar la Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-121-2026**, se encuentra lo siguiente:

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 5

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines....”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal, podrán realizar la Prórroga de sus cláusulas y ampliación de su valor, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política, luego es preciso prorrogar y adicionar el contrato de acuerdo a las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya indicadas.

Así mismo, la Prórroga y Adición del Contrato se encuentra sustentado en lo dispuesto en los artículos 4, 16, 25, 27 y 40 de la ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor y plazo de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

A su vez, no se establece dentro del estatuto contractual un impedimento para la realización de la presente Prórroga y Adición, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista técnico y jurídico.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: DA-3100
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 5

EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-121-2026**.

ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Prorroga y Adición solicitada quedará conforme a lo establecido en la necesidad del presente documento.

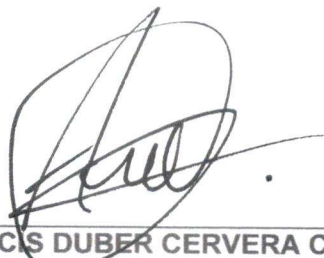
NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar:

Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-121-2026, por un término de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-081-2026 por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.960.000)** soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 494 del 20 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.

Atentamente.



ALEXCIS DUBER CERVERA CRUZ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA